

Señor:

JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA -CESAR.

E. S. D.

Correo electrónico: j01prmpalchiriguana@cedoj.ramajudicial.gov.co.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GLORIA FLORES ROJAS

DEMANDADO: MANUEL VIDAL

RAD: 20-178-4089001-2012-00089-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de endosatario para el cobro judicial del demandante dentro de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted, con el objeto de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de agosto de 2023, la cual hago con fundamento en lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: que se reponga el auto de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual decreto desistimiento tácito de dicho proceso.

HECHOS

PRIMERO: El señor **GLORIA FLORES ROJAS**, invoco ante el juzgado 2º promiscuo municipal de chiriguana – cesar, dicho proceso fue enviado a su despacho por impedimento una demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **MANUEL VIDAL** cuyo radicado es **20-178-4089001-2012-00089-00**.

SEGUNDO: Como puede observarse, la demanda se le dio trámite correspondiente tiene auto seguir adelante la ejecución del crédito, liquidación de créditos y medidas cautelares.

TERCERO: los día 8 de mayo de 2023, siendo las 07:52 am y 15 de junio de 2023, siendo las 8:42 am, envié al correo electrónico lemoneeeehotmail.com., solicitud de medidas cautelares impulsando el proceso y el despacho mediante correo electrónico del fecha 28 de julio de 2023, me responden lo siguiente revisando las medidas cautelares que usted envió al despacho podemos constatar que los sujetos

procesales no corresponden con el radicado, y que me agradecían verificar el verdadero número de radicado, yo les respondo dicho correo diciéndoles que ese era el radicado del juzgado 2º promiscuo municipal de chiriguana – cesar, el juzgado mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023, bajo radicado **20-178-4089001-2012-00089-00** me declara desistimiento tácito de dicho proceso habiendo llegado con anterioridad una solicitud la cual no fue resuelta por el despacho, me responden que dicho radicado no corresponde para resolver mi solicitud pero para haber decretado el desistimiento tácito si corresponde dicho radicado, lo que demuestra una clara contradicción del juzgado, ya que antes de declarar dicho desistimiento debió verificarse en el correo del juzgado que no hubiese solicitud pendientes, lo que configura violación al derecho a la defensa de mi cliente, ya que al haber radicado dicha solicitud se configuraba la interrupción.

Por ultimo le quiero dejar esta inquietud al despacho de que antes de declarar desistimiento tácito tenga la precaución de revisar el correo porque esto es un desgaste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 318 del código general del proceso.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL: Solicito tener como pruebas los documentos aportados el pantallazo del correo electrónico lemoneeee@hmail.com., enviado el día 8 de mayo de 2023, siendo las 07:52 am y los día 8 de mayo de 2023, siendo las 07:52 am y 15 de junio de 2023.
2. OFICIOSA: solicito señora juez se verifique en el correo institucional de su despacho el envío del correo electrónico lemoneeee@hmail.com., enviado el día 8 de mayo de 2023, siendo las 07:52 am y los día 8 de mayo de 2023, siendo las 07:52 am y 15 de junio de 2023.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Artículo 318 del código general del proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de Chiriguana - cesar, Email- lemoneeee@hotmail.com celular: 3177018837.

Del Señor Juez, Atentamente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378de Chiriguana

T. P. N° 127.758del Consejo Superior de la Judicatura.